

Armenia, Septiembre de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (CON NORMATIVIDAD VIGENTE).

Que la ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de igual manera el artículo 25, numeral 9, de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento”.

Que la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011, ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione y sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

De otro lado, el Decreto 264 de 2018, modificado por el Decreto 212 del 19 de agosto 2021, por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del Municipio de Armenia, Quindío, se definen las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consultoría, en el artículo cuadragésimo primero consigna los objetivos del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros:

“(…) ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS: *“El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con los servicios administrativos, conocer, administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos, manejo de información y coordinación de los servicios generales se ejecuten con fundamento en los principios de la función pública. En síntesis, proveer el apoyo logístico requerido para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Para ello tendrá las siguientes funciones”:*

“A. En relación con La administración de los recursos físicos y materiales:

(...) 4. Detectar las necesidades de reposición, mantenimiento y reparaciones locativas de los bienes municipales.

(...) 6. Disponer las medidas necesarias para garantizar la seguridad y el debido mantenimiento de los elementos ubicados en las dependencias incluyendo la coordinación de procesos y adquisición de pólizas que amparan los bienes y posibles riesgos que pudiesen afectar.

(...) 8. Responder por la conservación, mantenimiento y uso adecuado de todos los bienes inmuebles, muebles, enseres, equipos, materiales y suministro de propiedad del Municipio.”

Bajo cada uno de estas funciones, puede colegirse que esta dependencia funge como apoyo permanente y transversal a toda la administración central en lo que a las necesidades de adquisición de bienes y servicios se refiere.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 2 de 40

Ahora bien, el Decreto No 029 de 2025 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINSTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, el cual, dispone en su Artículo 24 *DELEGACION DE OTROS PROCEDIMIENTOS EN LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO*, *Delegar en el Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, la competencia para adelantar:*

1. *La etapa precontractual de los procesos de licitación pública, selección abreviada (salvo acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación a la demanda delegados al Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros), concurso de méritos, mínima cuantía, así como la adquisición de bienes en grandes superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para los efectosde esta delegación, deberá suscribir estudios previos, elaborar en compañía de su equipo profesional de apoyo técnico los estudios del sector, revisión de matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto administrativo de apertura, adendas al pliego de condiciones definitivo, designación de comité evaluador y acto administrativo de adjudicación, y en los casos no reservados para competencia del Alcalde, la minuta contractual y sus modificaciones.*

(...)

3. *De igual manera al Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico se le otorga competencia residual en materia contractual, esto es, que le compete adelantar todo procedimiento de selección en las condiciones acá señaladas, que no se encuentre asignado por competencia a otra Secretaría de Despacho o Departamento Administrativo.*

La competencia delegada en este artículo incluye: adelantar los trámites para la legalización del mismo, tales como la solicitud de expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única en los procesos de contratación que se pacte su constitución, así como el trámite de los contratos modificatorios, aclaratorios, prórrogas, adiciones, cesiones y terminación de mutuo acuerdo de los respectivos contratos o convenios.

Como consecuencia de lo anterior, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros en cumplimiento de su función de *“Responder por la conservación, mantenimiento y uso adecuado de todos los bienes inmuebles, muebles, enseres, equipos, materiales y suministros de propiedad del Municipio”*, es por tanto que debe velar por el cuidado y el mantenimiento de los bienes a su cargo y a su vez garantizar el buen estado de los mismos, para lo cual se hace necesario garantizar que los bienes inmuebles se encuentren en las mejores condiciones tanto físicas como de salubridad.

Lo anterior en cumplimiento al Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, el cual reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano se hace necesario brindar a usuarios y funcionarios de las diferentes dependencias y/o sedes, donde se desarrollan actividades administrativas un adecuado ambiente, es por esto que las instalaciones de la Administración, tales como Secretarías, Departamentos Administrativos y demás sedes alternas, Centros de Desarrollo Comunitario, y bodegas, entre otras, deben mantener en perfecto estado de aseo, limpieza y asepsia, por lo tanto este Departamento considera necesaria la prestación del servicio de fumigación con equipos, maquinaria e insumos necesarios, a fin de atender de manera adecuada los compromisos misionales de la Administración en general y reducir la propagación de plagas entre otros.

Cabe resaltar que las instalaciones de la Administración Municipal cuenta con baños, escaleras, patios, terrazas, bodegas y zonas exteriores, en los cuales permanece un alto número de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes que transitan por las sedes del municipio, se

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 3 de 40

considera indispensable que las mismas estén en las mejores condiciones a fin de atender las necesidades propias de la Entidad, de tal manera que todas las personas que hacen uso de las mismas cuenten con unas instalaciones en un buen estado de salubridad e higiene.

Como parte en tal propósito se fundamenta la presente necesidad en un ambiente libre de ácaros, insectos, arácnidos, roedores y demás plagas, rastreras o voladoras, con el fin de hacer posible un desempeño en condiciones ambientalmente agradables, contribuyendo así a la prestación, de manera óptima por parte de los funcionarios, de los servicios requeridos por la comunidad.

Así mismo, la Ley 100 de 1993, en el artículo 161 señala que es deber de los empleadores garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades de índole profesional, mediante la adopción de sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

Así las cosas, propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población al servicio de esta Entidad, prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo, al igual que prevenir frente a riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos y otros derivados de la organización laboral que puede afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo asignados, razón por la cual se hace necesario realizar control integral de plagas nocivas para la salud integral de los servidores y contratistas del Municipio.

Por lo tanto, esta dependencia considera de gran importancia traer a colación el significado de la palabra plaga, su manejo integral y el método en el cual se ejecutan sus etapas:

- Una plaga es un conjunto de seres vivos que, por su abundancia y/o sus características, pueden ocasionar enfermedades, problemas sanitarios, molestias, perjuicios o pérdidas económicas a las personas.

El manejo integral de plagas es un sistema proactivo que se adelanta a la incidencia del impacto de las plagas en los procesos productivos o de servicios, se emplean métodos complementarios: físicos, mecánicos, químicos, biológicos, genéticos, legales y culturales para el control de las plagas. Es un método ecológico con el que se quiere reducir o eliminar el uso de químicos plaguicidas y de minimizar en lo posible, el impacto al medio ambiente. Estos métodos se ejecutan en cinco etapas, ellas son:

- 1.Diagnóstico de las instalaciones e identificación de factores de riesgo. Se determinan las plagas presentes, sectores de ingreso, lugares de anidamiento y fuentes de alimento.
- 2.Monitoreo. Herramienta eficaz con la que se registra la presencia o no de las plagas, y su desarrollo en zonas críticas determinadas.
- 3.Mantenimiento e higiene (no corresponde a control químico). De manera integral, incluir estrategias para mantener todos los lugares ordenados, limpios y desinfectados. Incluye la clasificación y manejo adecuado de los residuos sólidos ya que estos pueden ser los focos mas importantes para la llegada y permanencia de las plagas.
- 4.Aplicación de productos (control químico). Identificado el tipo de plaga para controlar, se planifica la aplicación de los productos químicos, está la debe realizar personal técnico, capacitado y provisto de los equipos adecuados y elementos de protección personal necesarios.
- 5.Verificación (control de gestión). Tarea necesaria para hacer análisis de la evolución del control de las plagas, ayuda a detectar el origen de su presencia. Es imprescindible realizar periódicamente los registros establecidos, lo cual será realizado por el personal capacitado quien informará al responsable asignado para generar información al sistema de auditoría, para hacer los correctivos necesarios.

Con este servicio de fumigación la Entidad busca asegurar la correcta higiene de los espacios en todas las sedes del Municipio, con la cual se pretende, la protección de la salud y la seguridad para un ambiente saludable ya que las plagas pueden transmitir enfermedades y alérgenos,

amenazando la salud de los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, así mismo con estos servicios de fumigación se pretende prevención a largo plazo futuras plagas.

En consideración a lo anterior y en aras de prevenir la acción nociva de roedores, y de insectos rastreros y voladores potenciales transmisores de enfermedades que constituyen riesgo para la salud tanto de los funcionarios como contratistas y demás público en general que se vea obligado a visitar el CAM o alguna de las sedes o dependencias de la Administración Municipal, así como prevenir el daño causado por las plagas en los bienes muebles y enseres propiedad de la entidad, se considera necesario el servicio de control integral de plagas de los lugares o sedes que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION
1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15-CARRERA 17 ESQUINA
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUADELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRODE ARMENIA
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO
25	ZOONOSIS	ZOONOSIS
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL

27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ.	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ

Para el Municipio es de vital importancia realizar el proceso de control integral de plagas, como acción de saneamiento e higiene ambiental, esto con el fin de controlar los potenciales transmisores de enfermedades que se pueden contraer a raíz de la acción de estas plagas, así como importantes destrozos materiales, lo que supone unos gastos económicos importantes para la Administración, en las diferentes instalaciones adscritas al Municipio de Armenia; realizando controles mediante métodos físicos, químicos o biológicos, en el CAM y sus diferentes sedes, se pretende así mitigar los factores de riesgo asociados a las enfermedades transmitidas por insectos vectores y roedores plaga, impactando favorablemente aspectos del ambiente y minimizando la presencia de plagas que pueden transmitir enfermedades y garantizando la salud pública.

Teniendo en cuenta, que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros cuenta con un rubro de gastos de funcionamiento para atender las necesidades administrativas y operativas de la entidad, con el fin de cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución y la Ley, con lo cual se pretende mantener un ambiente adecuado de trabajo.

De otra parte, La Administración Municipal, no cuenta con personal para realizar dichas actividades, por lo que se hace necesario contratar con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con personal especializado que realice actividades de control de plagas, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno que responda a los requerimientos de la Entidad, para el adecuado ambiente laboral y bienestar de sus funcionarios y de los usuarios del servicio público; incluyendo los sótanos, parqueaderos y bodegas que existen dentro los lugares antes indicados.

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	72102100 CONTROL DE PLAGAS	72102103 SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	72102100 CONTROL DE PLAGAS	72102104 CONTROL ESTRUCTURAL DE PLAGAS

72000000	72100000	72102100	72102106
SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	CONTROL DE PLAGAS	CONTROL DE ROEDORES

En el marco de la presente contratación y en cumplimiento de las obligaciones legales en materia de contratación pública inclusiva, el Municipio de Armenia realiza el siguiente análisis de aplicabilidad de las medidas del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad.

Ahora bien, es importante anotar que en el mes de junio de la presente vigencia, el Municipio adelanto proceso de Mínima DABS-SMIC-007-2026, cuyo objeto correspondió al mismo que se adelanta en el presente proceso de selección; no obstante lo anterior, el mismo fue declarado desierto mediante resolución N°262 del 24 de junio de los corrientes, en razón a que ninguno de los proponentes de dicho proceso, resultó habilitado después del proceso de evaluación; ello, en razón a que no cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

No obstante, tal como se justificó en el presente necesidad, persiste la necesidad de seleccionar una persona natural y/o jurídica para la contratación que resulte para la ejecución del contrato que tendrá como objeto **“REALIZAR EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO”**, haciéndose necesario verificar los factores que pudieron haber afectado la participación en el proceso de selección anterior, y procediendo a corregir los posibles obstáculos en el presente documento precontractual.

Al respecto, es pertinente traer a colación lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en concepto C-313 de 2023, así:

“Ahora bien, en atención a la consulta planteada, debe señalarse que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que hayan declarado desierto un proceso de selección deberán considerar, para satisfacer sus necesidades, la posibilidad de adelantar un nuevo proceso de selección, teniendo en cuenta las cinco (5) modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus respectivas causales, respecto de las características particulares del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, que justifican la selección de una u otra modalidad de contratación específica, que en todo caso debe estar siempre acorde a la Ley.

Finalmente, se recomienda que las Entidades Estatales, en aquellos casos en los cuales declaran desiertos un Proceso de Contratación revisen los factores que pueden estar afectando la participación nula en el procedimiento o las causas por las cuales los oferentes no están cumpliendo con los requisitos señalados en los Pliegos de Condiciones, con el fin de corregir los posibles obstáculos que están conllevando a la declaratoria de desierto.” (Resaltos propios).

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD — DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 7 de 40

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, el Municipio de Armenia, como entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, está obligado a implementar el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad en sus procesos contractuales. Dicho sistema está conformado por un conjunto estructurado de medidas afirmativas de naturaleza jurídica, técnica y procedimental que deben adoptarse en las fases de planeación, selección, y ejecución de los contratos. A continuación, se analiza la procedencia de cada una de esas medidas en el presente proceso:

Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026)

El Municipio de Armenia analiza la procedencia de cada una de las tres herramientas previstas en esta disposición:

Respecto de la Feria de Negocios Inclusiva, esta herramienta no resulta procedente en el presente proceso. La modalidad de selección es mínima cuantía con un presupuesto de \$20.000.000, la contratación debe adelantarse con celeridad en atención a las necesidades de salubridad activas en las sedes de la Administración Municipal, y el mercado de control de plagas exige registro sanitario especializado expedido por la Secretaría de Salud Departamental del Quindío. La organización de una feria de negocios implicaría tiempos de convocatoria y logística incompatibles con la naturaleza celere y urgente de la presente selección de contratistas, conforme a las condiciones del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2, que exige que su incorporación esté soportada en una planeación precontractual responsable que asegure la adecuada estructuración del proceso.

Respecto de la incorporación de criterios sociales en la invitación pública, esta herramienta no aplicaría a la presente modalidad de selección. El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 remite al parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta la incorporación de criterios sociales como parte de la evaluación de la mejor relación calidad-precio. Sin embargo, la metodología de calidad-precio regulada en ese artículo está reservada para la licitación pública y la selección abreviada de menor cuantía, únicos procesos mencionados en su inciso segundo. La mínima cuantía opera bajo el criterio de menor precio conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, que no contempla la ponderación de elementos de calidad. Al no existir en esta modalidad la metodología a la que el parágrafo refiere los criterios sociales de evaluación, esta herramienta carece de soporte para el presente proceso.

Respecto de la división del proceso en lotes o segmentos, esta herramienta no resulta técnicamente procedente. El servicio de control integral de plagas requiere un plan de manejo unificado para las 30 sedes de la Administración Municipal, con un único responsable técnico, La fragmentación del proceso en lotes comprometería la efectividad sanitaria del programa y generaría riesgos de interferencia entre tratamientos en sedes próximas entre sí, afectando el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Compras públicas accesibles (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026)

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 establece que todas las entidades estatales, independientemente de su modalidad de contratación y régimen contractual, deben incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios contratados, determinados en los estudios y documentos previos con fundamento en los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables consagrados en la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013.

El presente servicio se presta en 30 sedes de la Administración Municipal frecuentadas por funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, entre quienes se encuentran personas con discapacidad. La naturaleza del servicio esto es aplicación de productos plaguicidas, restricción

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 8 de 40

temporal de zonas, señalización de áreas intervenidas y tiempos de reingreso, tiene una dimensión de accesibilidad directa que exige criterios concretos.

En atención a que no existe norma técnica nacional específica sobre accesibilidad aplicable a servicios de control de plagas, la entidad constituye la ficha técnica de accesibilidad prevista en el Parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1.

Condiciones especiales de ejecución (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5)

Frente a las condiciones especiales de ejecución se incorpora como obligación contractual la condición especial de ejecución prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, relativa a la integración del equipo de trabajo, mediante la cual el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio. El desarrollo de esta obligación se encuentra en la sección de obligaciones específicas del presente estudio

2. OBJETO DEL CONTRATO.

“REALIZAR EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO”

2.2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el quince (15) diciembre de 2026 a partir de la configuración del inicio en el Secop II, termino en el cual EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE.

2.2.2. LUGAR DE EJECUCION.

El objeto de este proceso se desarrollará en el Municipio de Armenia Quindío.

2.2.3. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del contrato que se suscriba se ejercerá a través Marly Cristina Astaiza Ceballos Técnico Administrativo adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o por el funcionario que para el efecto este designe el director, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

- 1. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
- 2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
- 3. Verificar que el ingreso base de cotización para el pago del aporte a seguridad social sea del 40%, de allí el contratista debe asumir el 100% definido para la salud, pensión y ARL sobre todos los ingresos percibidos.
- 4. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista.
- 5. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
- 6. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato, revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 9 de 40

- cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.
7. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.
 8. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

2.2.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Según la Guía para la Elaboración de Estudios de Mercado (GEES, Versión 02 del 24 de junio de 2022) emitida por Colombia Compra Eficiente, el estudio de mercado tiene como propósito comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Para ello, se requiere realizar un análisis de los diferentes precios existentes en el mercado para los bienes o servicios que se pretenden adquirir. Esta información puede obtenerse mediante diversos mecanismos, tales como la solicitud de cotizaciones, la consulta en bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. Así mismo, el estudio debe incluir el análisis de las variables utilizadas para determinar el valor estimado del contrato y, en consecuencia, el presupuesto oficial.

En el marco del presente proceso, se llevó a cabo la solicitud de cotización a empresas del sector que prestan los servicios detallados en la justificación de la necesidad, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas requeridas. Dichas solicitudes de cotización fueron enviadas a través de correo electrónico, siendo igualmente recibidas a través del mismo canal.

De acuerdo a lo anterior, se remitió solicitud de cotización a los siguientes correos electrónicos:

fumigacionesjc1213@gmail.com	fumigaxpereir@adgcontrolplagas.com
tecnisecdecolombia@hotmail.com	solucionesvidacolombia@gmail.com
rcleaning2021@gmail.com	armenia.tneje@trulynolen.com.co
abc.gestionambiental@gmail.com	coord.operativo1@kill-pest.com.co
eje@palmerajunior.com	contabilidad@lifeclean.co
ventas@baywere.com	kimpests2025@gmail.com
manuel.cadavid@rentokil-initial.com	siplag.armenia@gmail.com
contacolplag@gmail.com	fumigacionestoro1013@gmail.com
integradosdeleje@gmail.com	supervisoroccidente@coplagroup.com
FUMILIMPIEZA@gmail.com	fumkingventas@gmail.com
admon@colfog.com	

Con base en lo anterior se recibieron cotizaciones de **INTEGRADOS DEL EJE SAS, TECNISEC DE COLOMBIA LTDA Y TRULY NOLEN COLOMBIA**, las cuales se detallan a continuación:

COMPARATIVO CONTROL DE PLAGAS 2026							
ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16	APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PIRETROIDES POR MÉTODOS DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN O TERMO NEBULIZACIÓN, INOLOROS E INCOLOROS Y DE BAJA TOXICIDAD, EN TODO EL LUGAR, INCLUYENDO BODEGAS, SÓTANOS, ÁREAS COMUNES, PARA EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS RASTREOS, VOLADORES, ROEDORES, ENTRE OTROS)	1 control de plagas integral	\$ 1.175.720,00	\$ 850.000,00	\$ 10.281.600,00
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15- CARRERA 17 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 642.600,00
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2		1 control de plagas integral	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 1.285.200,00
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26		1 control de plagas integral	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 1.285.200,00
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11		1 control de plagas integral	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 428.400,00
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 150.000,00	\$ 214.200,00
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUDADELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00

11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRODE ARMENIA	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO	1 control de plagas integral	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 428.400,00

25	ZOONOSIS	ZOONOSIS	1 control de plagas integral	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 642.600,00
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL	1 control de plagas integral	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 642.600,00
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	1 control de plagas integral	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 1.285.600,00
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ.	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
TOTALES				\$ 8.638.210,00	\$ 7.000.000,00	\$ 25.276.000,00

Ante la disparidad de las ofertas recibidas, la entidad optó por fortalecer el análisis mediante la indexación del contrato anterior, herramienta válida según la guía de Colombia Compra Eficiente, en la medida en que permite actualizar el valor adquisitivo del dinero conforme a la inflación real del sector.

Del análisis comparativo de las tres cotizaciones recibidas se advierte que la propuesta presentada por TRULY NOLEN COLOMBIA, por valor de \$25.276.000, se aparta de manera significativa tanto de las demás cotizaciones allegadas como del valor histórico actualizado por IPC, al superar en cerca de tres (3) veces el monto de las otras dos ofertas. Dicha diferencia no obedece a variaciones normales del mercado, sino que configura un valor atípicamente alto que, de incorporarse al cálculo de las medidas de tendencia central, distorsionaría de manera desproporcionada el presupuesto estimado, en contravía del principio de economía y de la finalidad misma del estudio de mercado. En consecuencia, y en aplicación de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre el tratamiento de valores extremos en los estudios de sector, dicha cotización se excluye del conjunto de referentes utilizados para la determinación del presupuesto oficial, sin que ello implique el desconocimiento de la oferta ni afecte la validez del proceso de solicitud de cotizaciones adelantado.

Para la determinación del presupuesto se consideraron, por tanto, tres referentes objetivos: i) el valor histórico de la contratación anterior actualizado mediante IPC; ii) la cotización presentada por INTEGRADOS DEL EJE S.A.S.; y iii) la cotización presentada por TECNISEC DE COLOMBIA LTDA.

Respecto del valor histórico actualizado, se precisa que este constituye un referente válido y pertinente para el análisis, pero no puede considerarse de manera automática como el precio actual de mercado por el solo hecho de resultar inferior a las demás referencias. La indexación permite actualizar monetariamente un precio histórico en función de la variación general de los precios, pero no incorpora necesariamente la totalidad de las condiciones económicas, comerciales, operativas y competitivas que pueden incidir en el precio de una nueva contratación. Por ello, el valor histórico actualizado debe valorarse conjuntamente con las cotizaciones obtenidas para la vigencia en que se pretende adelantar el proceso.

En este sentido, la metodología adoptada no parte de la premisa de que el menor valor disponible sea necesariamente el valor que deba establecerse como presupuesto oficial, toda vez que la obligación de la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, consiste en realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual y dejar constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

De igual manera, la metodología adoptada se encuentra acorde con las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto el estudio de mercado puede apoyarse en diferentes fuentes de información, entre ellas las solicitudes de cotización y la revisión de precios históricos, correspondiendo a la Entidad analizar integralmente la información obtenida y determinar una metodología razonable para establecer el valor estimado del contrato.

Desde la perspectiva estadística, se opta por utilizar la mediana como medida de tendencia central, en consideración a que permite determinar la posición central de los valores analizados y presenta menor sensibilidad frente a valores extremos o distribuciones asimétricas. Esta metodología resulta particularmente pertinente en el presente caso, teniendo en cuenta la dispersión observada entre las diferentes fuentes de información y la necesidad de evitar que una única observación determine de manera desproporcionada el presupuesto.

La utilización de la mediana tampoco implica desconocer el principio de economía. Por el contrario, permite establecer un presupuesto que procura guardar correspondencia con el comportamiento observado en el mercado, evitando tanto la sobreestimación derivada de valores atípicamente altos como la subestimación que podría presentarse si se adoptara de manera automática el menor referente histórico, sin considerar que existen precios actuales superiores obtenidos directamente de proveedores del sector.

Debe resaltarse que el valor adoptado mediante la mediana no corresponde al mayor precio identificado ni al promedio de las referencias analizadas. Por el contrario, representa la posición central de los valores considerados pertinentes y razonablemente comparables, constituyéndose en un referente equilibrado entre el antecedente histórico actualizado y las condiciones actuales evidenciadas mediante las cotizaciones recibidas.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 14 de 40

En consecuencia, la determinación del presupuesto mediante la mediana responde a una metodología objetiva, verificable y trazable, construida a partir de información histórica y de mercado actual, y no a una selección discrecional del valor más conveniente para la Entidad. La metodología permite que el presupuesto oficial se encuentre sustentado en el comportamiento de los precios efectivamente observados, preservando los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, y procurando que los recursos públicos sean comprometidos sobre la base de un valor razonable y técnicamente sustentado.

Se muestra en la siguiente tabla:

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 15 de 40

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16	APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PIRETROIDES POR MÉTODOS DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN O TERMO NEBULIZACIÓN, INOLOROS E INCOLOROS Y DE BAJA TOXICIDAD, EN TODO EL LUGAR, INCLUYENDO BODEGAS, SÓTANOS, ÁREAS COMUNES, PARA EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS RASTREOS, VOLADORES, ROEDORES, ENTRE OTROS)	1 control de plagas integral	\$ 960.000,00	\$ 1.008.960,00	\$ 1.175.720,00	\$ 850.000,00	\$ 10.281.600,00
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15-CARRERA 17 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 642.600,00
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 1.285.200,00
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 1.285.200,00
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 428.400,00
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 150.000,00	\$ 214.200,00
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUDADELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00



**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 16 de 40

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 17 de 40

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00



**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 18 de 40

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRODE ARMENIA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 428.400,00
25	ZOONOSIS	ZOONOSIS		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 642.600,00
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 642.600,00
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 1.285.600,00
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 19 de 40

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ.	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
TOTALES					\$ 6.560.000,00	\$ 6.894.560,00	\$ 8.638.210,00	\$ 7.000.000,00	\$ 25.276.000,00

Una vez consolidadas las fuentes de información obtenidas para el presente estudio de mercado, la Entidad efectuó un análisis comparativo de los precios correspondientes a las cotizaciones recibidas y del valor histórico del contrato ejecutado en la vigencia 2025, actualizado mediante la variación del IPC del 5,1%, con el propósito de contar con diferentes referentes objetivos para establecer el valor estimado de la contratación.

En este análisis se identificó una diferencia significativa entre las ofertas recibidas. En particular, la cotización presentada por TRULY NOLEN registra un valor total de \$25.276.000, sustancialmente superior a los valores correspondientes a INTEGRADOS DEL EJE S.A.S., TECNISEC DE COLOMBIA LTDA. y al valor histórico ajustado por IPC. Esta diferencia fue analizada desde una perspectiva estadística y económica, encontrándose que su inclusión generaría una distorsión significativa en la determinación del valor estimado. En consecuencia, y atendiendo a criterios de razonabilidad y representatividad, dicha información no fue incorporada en el cálculo de la medida de tendencia central utilizada para determinar el presupuesto.

Para la determinación del presupuesto se consideraron, por tanto, tres referentes objetivos: i) el valor histórico de la contratación anterior actualizado mediante IPC; ii) la cotización presentada por INTEGRADOS DEL EJE S.A.S.; y iii) la cotización presentada por TECNISEC DE COLOMBIA LTDA.

Respecto del valor histórico actualizado, se precisa que este constituye un referente válido y pertinente para el análisis, pero no puede ser considerado de manera automática como el precio actual de mercado por el solo hecho de resultar inferior a las demás referencias. La indexación permite actualizar monetariamente un precio histórico en función de la variación general de los precios, pero no necesariamente incorpora la totalidad de las condiciones económicas, comerciales, operativas y competitivas que pueden incidir en el precio de una nueva contratación. Por esta razón, el valor histórico actualizado debe ser valorado conjuntamente con las cotizaciones obtenidas para la vigencia en la cual se pretende adelantar el proceso.

En este sentido, la metodología adoptada no parte de la premisa de que el menor valor disponible sea necesariamente el valor que deba establecerse como presupuesto oficial, toda vez que la obligación de la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, consiste en realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual y dejar constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

De igual manera, la metodología adoptada se encuentra acorde con las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto el estudio de mercado puede apoyarse en diferentes fuentes de información, entre ellas las solicitudes de cotización y la revisión de precios históricos, correspondiendo a la Entidad analizar integralmente la información obtenida y determinar una metodología razonable para establecer el valor estimado del contrato.

Desde la perspectiva estadística, se opta por utilizar la mediana como medida de tendencia central, en consideración a que permite determinar la posición central de los valores analizados y presenta menor sensibilidad frente a valores extremos o distribuciones asimétricas. Esta metodología resulta particularmente pertinente en el presente caso, teniendo en cuenta la

dispersión observada entre las diferentes fuentes de información y la necesidad de evitar que una única observación determine de manera desproporcionada el presupuesto.

La utilización de la mediana tampoco implica desconocer el principio de economía. Por el contrario, permite establecer un presupuesto que procura guardar correspondencia con el comportamiento observado en el mercado, evitando tanto la sobreestimación derivada de valores atípicamente altos como la subestimación que podría presentarse si se adoptara de manera automática el menor referente histórico, sin considerar que existen precios actuales superiores obtenidos directamente de proveedores del sector.

Debe resaltarse que el valor adoptado mediante la mediana no corresponde al mayor precio identificado ni al promedio de las referencias analizadas. Por el contrario, representa la posición central de los valores considerados pertinentes y razonablemente comparables, constituyéndose en un referente equilibrado entre el antecedente histórico actualizado y las condiciones actuales evidenciadas mediante las cotizaciones recibidas.

En consecuencia, la determinación del presupuesto mediante la mediana responde a una metodología objetiva, verificable y trazable, construida a partir de información histórica y de mercado actual, y no a una selección discrecional del valor más conveniente para la Entidad. La metodología permite que el presupuesto oficial se encuentre sustentado en el comportamiento de los precios efectivamente observados, preservando los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, y procurando que los recursos públicos sean comprometidos sobre la base de un valor razonable y técnicamente sustentado.

Conforme se detalla en la siguiente tabla:



**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 22 de 40

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	PROMEDIO REDONDEADO IVA INCLUIDO	MEDIANA
1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16	APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PIRETROIDES POR MÉTODOS DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN O TERMO NEBULIZACIÓN, INOLOROS E INCOLOROS Y DE BAJA TOXICIDAD, EN TODO EL LUGAR, INCLUYENDO BODEGAS, SÓTANOS, ÁREAS COMUNES, PARA EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS RASTREOS, VOLADORES, ROEDORES, ENTRE OTROS)	1 control de plagas integral	\$ 960.000,00	\$ 1.008.960,00	\$ 1.175.720,00	\$ 850.000,00	\$ 1.011.560,00	\$ 1.008.960,00
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15-CARRERA 17 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 356.813,00	\$ 336.320,00
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 356.813,00	\$ 336.320,00
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 356.813,00	\$ 336.320,00
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 356.813,00	\$ 336.320,00
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 150.000,00	\$ 177.057,00	\$ 168.160,00
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUDADELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	PROMEDIO REDONDEADO IVA INCLUIDO	MEDIANA
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00



**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 24 de 40

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	PROMEDIO REDONDEADO IVA INCLUIDO	MEDIANA
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRO DE ARMENIA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 288.480,00	\$ 280.000,00
25	ZOONOSIS	ZOONOSIS		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 288.480,00	\$ 280.000,00
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 288.480,00	\$ 280.000,00
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 288.480,00	\$ 280.000,00
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 25 de 40

ITEM	DESCRIPCION		DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	PROMEDIO REDONDEADO IVA INCLUIDO	MEDIANA
30	PARADERO DEL CAFÉ	COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
TOTALES						\$ 6.560.000,00	\$ 6.894.560,00	\$ 8.638.210,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.510.929,00	\$ 7.242.400,00

Nota: Los valores presentados por los oferentes deben ser menores o iguales a los VALORES DE LA MEDIANA IVA INCLUIDO para cada uno de los ítems del estudio de mercados que se presenta en la última columna de la tabla anterior.

2.2.4.1 VALOR DEL PRESUPUESTO: Así mismo se establece que el valor del contrato adjudicarse será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000) IVA INCLUIDO**; lo anterior en razón a que no se tiene de manera exacta la cantidad de servicios de control integral de plagas a realizarse en el año de conformidad a la necesidad del Municipio de Armenia.

Se adjunta en documento separado el estudio del mercado.

Fecha de CDP	Rubro	Nro CDP	Valor
12 de mayo del 2026	2.1.2.02.02.008	04965	\$ 20.000.000

2.2.5. FORMA GENERAL DE PAGO.

El Municipio de Armenia Q., cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo a los servicios de fumigación prestados. previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

No obstante, la forma de pago prevista, esta quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual izado de Caja PAC.

Nota 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que por causas imputables a la entidad contratante no sea posible la prestación del servicio en las fechas programadas, las partes suscribirán el acta de reprogramación correspondiente y el servicio deberá prestarse dentro del plazo de ejecución del contrato sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por el tiempo de espera. En ningún caso habrá lugar al pago de servicios no efectivamente prestados.

2.2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.2.6.1 Presentar al Supervisor y/o interventor informes técnicos mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

2.2.6.2 Mantener indemne a la entidad contratante de a cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contratante.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 27 de 40

2.2.6.3 Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

2.2.6.4 Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

2.2.6.5 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato

2.2.6.6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.2.7.1 Prestar los servicios de control integral de plagas requeridos por la Entidad con alta calidad técnica y garantizando la buena calidad del servicio. Las actividades que comprendan el tratamiento con agentes químicos, físicos o biológicos sólo se deben aplicar bajo la supervisión directa del profesional responsable y autorizado.

2.2.7.2 El contratista debe cumplir con los siguientes pasos para realizar un control integral de plagas:

- Identificación del foco. En cada lugar o establecimiento a intervenir, se debe realizar visita técnica, con el fin de identificar los factores de riesgo presentes y la intervención que se requiera realizar.
- Identificar la plaga o plagas a combatir.
- Identificar la problemática por la que se genera la presencia de las plagas.
- Recomendaciones que se requieran si son de tipo físico, cultural o de comportamiento de las personas.
- Recomendar si se requiere orden, limpieza y desinfección.
- Recomendar protección de alimentos.
- Establecer programa de manejo adecuado de residuos sólidos. Recomendar reciclaje.
- Realizar control químico cuando y en donde sea necesario.
- DESINFESTACIÓN: Es la acción de eliminar insectos por medios químicos, mecánicos o con la aplicación de medidas de saneamiento básico.
- DESRATIZACIÓN: Es la acción destinada a eliminar roedores mediante métodos de saneamiento básico, mecánicos o químicos.
- Dejar documento escrito de control integral de plagas, monitoreable y con formatos de control.

2.2.7.3 Realizar el control de plagas de acuerdo con el cronograma estipulado con el supervisor del contrato, en los lugares antes indicados, con productos de alta tecnología, inoloros e incoloros de baja toxicidad, que cuenten con registro invima, previa coordinación para el control de (roedores e insectos rastreros y voladores, entre otros) en las diferentes instalaciones del Municipio de Armenia, previamente determinadas en las Especificaciones Técnicas.

2.2.7.4 Señalizar y advertir de los peligros que puedan tener las personas antes del momento de la fumigación, previa coordinación con el supervisor, estipulando la fecha, hora y lugar de la operación, garantizando su comprensión por el mayor número posible de usuarios, incluidas personas con discapacidad visual o cognitiva.

2.2.7.5 mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo necesario para la prestación del servicio, y que los mismos cuenten con todos los elementos de seguridad y protección personal necesarios de conformidad con lo establecido por SST, en lo relacionado con la aplicación de estos químicos para garantizar el control integral de plagas en el Centro

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 28 de 40

Administrativo Municipal (CAM) y las diferentes sedes de la administración municipal de Armenia Quindío.

- 2.2.7.6 Incorporar y mantener durante la ejecución del contrato, la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio, garantizando en todo caso condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación.

Nota: Con cada solicitud de pago, el contratista deberá aportar: a) certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la persona o personas con discapacidad integradas al equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual; b) copia del documento de identidad de dicha persona; c) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; d) soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; e) evidencia de la participación efectiva de la persona en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado; y f) autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar.

Quando por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación

- 2.2.7.7 Comunicar a la dependencia contratante, con mínimo 48 horas de antelación a cada intervención, la fecha, hora y sede a tratar, mediante aviso escrito o digital en formato accesible, de forma que los responsables de cada sede puedan gestionar el desplazamiento temporal de personas con discapacidad física o sensorial que ocupen las áreas a intervenir.
- 2.2.7.8 Coordinar con el supervisor la gestión de las restricciones temporales de acceso, garantizando que dichas restricciones no constituyan una barrera desproporcionada para personas con movilidad reducida que ocupen permanentemente las áreas intervenidas.
- 2.2.7.9 Realizar un repaso en caso de ser necesario en las áreas que requieran nuevamente aplicación de productos a fin de contrarrestar la permanencia de cualquier tipo de plaga.
- 2.2.7.10 El contratista presentar (Licencia Sanitaria de Funcionamiento) Concepto Sanitario otorgada por la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, la cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y en el término de ejecución del contrato, en cumplimiento a la Ley 9 de 1979 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS" a su vez reglamentada por el Decreto 1843 de 1991 " POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TITULOS III,V,VI,Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS".
- 2.2.7.11 El contratista para realizar la labor de fumigación deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA".
- 2.2.7.12 El contratista para realizar la labor de fumigación deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 693 de 2007 emitida por el Ministerio de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial "POR LA CUAL ESTABLECEN CRITERIOS Y REQUISITOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS PARA LOS PLANES DE GESTION DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POR CONSUMO DE PLAGUICIDAS.

2.2.7.13 Allegar ficha técnica de cada uno de los productos que se requieren aplicar en el desarrollo del contrato que se suscriba, los cuales única y exclusivamente deben ser productos autorizados para uso de salud pública en Colombia, piretroides con registro INVIMA, con su respectivo protocolo de aplicación

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- 2.2.8.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
- 2.2.8.2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
- 2.2.8.3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- 2.2.8.4. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

3. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA EL BIEN O SERVICIO

- **INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES Y ACAROS:** aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar acción residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas, al igual que cualquier vehículo vivo que transporte un germen infeccioso y que ponga en peligro la salud de las personas que transitan las plagas en las instalaciones de la Administración Municipal.
- **ROEDORES:** aplicaciones de rodenticidas en diversas presentaciones, dependiendo del sitio de aplicación, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores.
- **SERVICIO DE CONTROL DE INSECTOS:** Aplicación de insecticidas usados en salud pública, por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización, dependiendo de las necesidades de la entidad y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas.
- **DESINFECCION PARA CONTROLAR HONGOS, VIRUS, BACTERIAS Y ACAROS Y/O SIMILARES:** desinfección a base de nebulización en frio para controlar colonias de microorganismos en depósitos de residuos, zonas de uso sanitario, tanques y lugares en los que se encuentra el archivo de la entidad y cajas.
- **PRODUCTOS A UTILIZAR EN LA FUMIGACIÓN:**
 - **EMULSIONES CONCENTRADAS (INSECTICIDAS LIQUIDOS):** insecticidas piretroides sintéticos, composición ingrediente activo deltametrina 2.5%.
 - **CEBOS GEL CUCARACHICIDA:** composición ingrediente activo hidrametilnona 2.15% diluyentes.
 - **RODENTICIDAS (RATICIDAS):** composición ingrediente activo brodifacuoma 0.005% p/p – inertes 99.95% p/p y/o coumatetralyl 0.75%.
 - **AGENTES QUIMICOS:** dicloof S/ triazinatironia sódica.

Las condiciones técnicas anteriormente descritas serán aplicadas en las siguientes sedes:

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
------	-------------	-----------	------------------	----------

1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16	APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PIRETROIDES POR MÉTODOS DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN O TERMO NEBULIZACIÓN, INOLOROS E INCOLOROS Y DE BAJA TOXICIDAD, EN TODO EL LUGAR, INCLUYENDO BODEGAS, SÓTANOS, ÁREAS COMUNES, PARA EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS RASTREOS, VOLADORES, ROEDORES, ENTRE OTROS)	1 control de plagas integral
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15-CARRERA 17 ESQUINA		1 control de plagas integral
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2		1 control de plagas integral
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26		1 control de plagas integral
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11		1 control de plagas integral
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUDELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES		1 control de plagas integral
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA		1 control de plagas integral
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1		1 control de plagas integral
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA		1 control de plagas integral
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE		1 control de plagas integral
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15		1 control de plagas integral
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES		1 control de plagas integral
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30		1 control de plagas integral
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA		1 control de plagas integral
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2		1 control de plagas integral
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15		1 control de plagas integral
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS		1 control de plagas integral
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES		1 control de plagas integral
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRODE ARMENIA		1 control de plagas integral
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL		1 control de plagas integral

24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO	1 control de plagas integral
25	ZOONOSIS	ZOONOSIS	1 control de plagas integral
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL	1 control de plagas integral
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	1 control de plagas integral
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA	1 control de plagas integral
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD	1 control de plagas integral
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ	1 control de plagas integral

4. FACTORES TÉCNICOS SUGERIDOS PARA LA EVALUACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICA).

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica. Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en la invitación.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

4.1.1 Los proponentes interesados en participar en el proceso de selección como criterio habilitante, deberán presentar (Licencia Sanitaria de Funcionamiento) Concepto Sanitario otorgada por la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, la cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y en el término de ejecución del contrato, en cumplimiento a la Ley 9 de 1979 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS" a su vez reglamentada por el Decreto 1843 de 1991 " POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TITULOS III,V,VI,Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS".

4.1.2 Los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, deberán allegar ficha técnica de cada uno de los productos que se requieren aplicar en el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba, los cuales única y exclusivamente deben ser productos autorizados para uso de salud pública en Colombia, piretroides con registro INVIMA y de casa reconocida.

4.1.3 Los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán especificar detalladamente mediante oficio suscrito por el representante legal, el método de aplicación de cada uno de los productos a utilizar para la ejecución del objeto del contrato que se suscriba, así mismo, indicarán que tipo de equipos serán utilizados para tal fin. De igual manera, manifestarán a través de este, que, en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, se comprometerán a valerse del método de aplicación y los equipos ya indicados en su oferta.

4.2 EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

- **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.
- **PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo **MENOS DE TRES (3) AÑOS**, relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, si allí se encuentra reportada tal información.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Nota1: En desarrollo a lo establecido en el artículo “2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo DOS (02) años desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En virtud de lo establecido en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y el proponente que cumpla las condiciones y definiciones respecto de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, condición de experiencia general será de mínimo DOS (02) años desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 38 y 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mypime no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica se acreditará en MÁXIMO DOS (2) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 33 de 40

sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de **máximo TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso. y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En virtud de lo establecido en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y el proponente que cumpla las condiciones y definiciones respecto de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar experiencia específica con máximo TRES (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 38 y 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Según lo establecido en el artículo 1º del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, por medio del cual modifica los artículos 2.2.1 2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8. de la 2 de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad para lo cual el Proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto y el valor del contrato así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

- III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación.
- II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el certificado de existencia y representación legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato y Resolución de la DIAN de la facturación correspondiente a la facturación aportada.

III. NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente:

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al

valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en la invitación

NOTA 5: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 6. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 8. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato.

4.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD
Un técnico o profesional responsable que cuente con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento vigente expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, quien ejercerá la dirección técnica de todas las intervenciones.	experiencia relacionada con el objeto del contrato mínima de un (1) año.	1

LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL PERSONAL MÍNIMO DEBERÁ SER ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN:

La certificación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad o empresa contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista o empleado relacionando las funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA, SE DEBEN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA:

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Al momento de inicio del proyecto, el Municipio verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por el Municipio. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y específica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA GENERAL 1: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El servicio objeto del proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas, en UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla

<u>SEGMENTO</u>	<u>FAMILIA</u>	<u>CLASE</u>	<u>PRODUCTO</u>
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	72102100 CONTROL DE PLAGAS	72102103 SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	72102100 CONTROL DE PLAGAS	72102104 CONTROL ESTRUCTURAL DE PLAGAS

72000000	72100000	72102100	72102106
SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	CONTROL DE PLAGAS	CONTROL DE ROEDORES

6. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

Los funcionarios o contratistas que podrán hacer parte del comité evaluador parte técnica serán:

- Alejandro Esteban Londoño – Abogado contratista DABS
- Marly Cristina Astaiza Ceballos – Técnico Administrativo adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible:** Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.
- **Asignación del riesgo:** Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.
- **Calificación del Riesgo:** Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.
- **Cuantificación del Riesgo:** La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 38 de 40

8. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS.

La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo.

9. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015.

Una vez suscrita la aceptación de oferta del proceso, el adjudicatario deberá allegar las siguientes pólizas y ajustarlas de conformidad al acta de inicio:

- A. Amparo de cumplimiento:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- B. Amparo calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- C. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será el equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y con vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- D. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laboras:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 39 de 40

la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

NOTA 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 5: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 6: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 7. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 8. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

10. Garantía Presunta

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

11. INDEMNIDAD

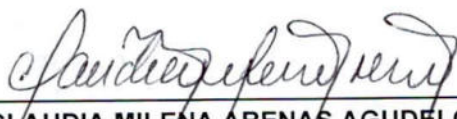
El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 40 de 40

ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.


CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO

DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

Proyectó y Elaboró: Alejandro Esteban Londoño/ Abogado contratista DABS 